

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 137 -2014

PROCESO No. RE-MAGAP-005-2014

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina: *"Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura"*;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Art. 94.- Procedencia.-Las contrataciones (...) siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspUBLICAS.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios; 3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas; 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec; 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."*

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Art. 95.- Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2013-00002 de 27 de diciembre del 2013, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expide los formatos y modelos de documentos precontractuales para el proceso de Régimen Especial;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales No. 009 y No. 010 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega al Coordinador General del Sistema de la Información Nacional como ordenador de gasto corriente y de inversión;

Que, en el Informe de Necesidad, elaborado por el ingeniero Santiago Gonzalez, Director de Investigación y Generación de Datos Multisectoriales, se indica: *"El proyecto de "Generación del Mapa de Cobertura y Uso de la Tierra 2013-2014", basa su desarrollo en dos etapas técnicas fundamentales, la primera en el procesamiento, análisis e interpretación de imágenes satelitales, que permita definir la georeferenciación de zonas de producción agrícola, esta etapa descansará su desarrollo técnico en el uso del software ENVI 5, aplicando todas las extensiones que provee la herramienta en el análisis de insumos cartográficos que permita alcanzar los objetivos establecidos para esta etapa. La segunda etapa del proyecto, la cual se refiere a la comprobación en territorio de los resultados obtenidos en el análisis detallado anteriormente, dependerá directamente de la primera etapa, realizando la importancia del adecuado uso del software. Una vez adquirido la licencia del Software ENVI 5, el uso de dicha herramienta permitirá alcanzar los objetivos trazados en el proyecto de "Generación de Cobertura y Uso de la Tierra". Sin embargo, la utilización del software permitirá el desarrollo de distintos proyectos de investigación que desarrolle el MAGAP en cuanto al análisis de imágenes satelitales, por ejemplo: estimación de siembra y cosecha, desarrollo de censos, determinación de afectaciones a cultivos por plagas y enfermedades, entre otros. Por lo expuesto anteriormente, se adquirirá una licencia de uso del software ENVI 5, que ofrecerán tecnología de soporte de Sistemas de Información Geográfica (SIG) que faciliten la generación de productos geográficos de calidad a través del procesamiento y análisis de imágenes satelitales, que busca satisfacer los objetivos planteados en el proyecto de "Generación del Mapa de Cobertura y Uso de la Tierra", así como los requerimientos de información necesarios para la Planificación Territorial Nacional que a su vez proporcione normas y estándares para el mapeo de uso y cobertura de la tierra, los cuales sean oficializados en el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE)."*

Que, mediante en los Informes Técnico y Económico, elaborados por el ingeniero Santiago Gonzalez, Director de Investigación y Generación de Datos Multisectoriales, se establecen las especificaciones técnicas y presupuesto referencial para la adquisición de la licencia ENVI 5, sugiriendo se invite a la compañía CONSULTGEO Cía. Ltda., por ser distribuidor exclusivo en el mercado;

Que, mediante memorando No. CGSIN-2014-0297-M de 17 de marzo del 2014, se solicitó a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria para la adquisición de la Licencia ENVI 5, por el valor de USD 64.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-3664-M de 21 de marzo del 2014, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de la Licencia ENVI 5, por un monto de USD 64.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, mediante memorando No. CGSIN-2014-0314-M de 24 de marzo del 2014, se solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el inicio del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DEL SOFTWARE DE SOLUCIONES GEOESPACIALES ENVI 5, PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN DEL MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA 2013-2014, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA";

Que, mediante Resolución de Inicio No. 116 de 8 de abril del 2014, se autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-005-2014, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DEL SOFTWARE DE SOLUCIONES GEOESPACIALES ENVI 5, PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN DEL MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA 2013-2014, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA"; y, se aprobó los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base los Informes de Necesidad, Técnico y Económico, elaborados por el ingeniero Santiago Gonzalez, Director de Investigación y Generación de Datos Multisectoriales;

Que, con fecha 14 de abril del 2014 el proveedor invitado CONSULTGEO CÍA. LTDA., con RUC No. 1792281377001, presenta en la Dirección de Contratación Pública la oferta técnica-económica en forma física;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2014- 1058-M de 14 de abril del 2014, el Mgs. Juan Carlos Aguirre Marquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite la oferta técnica-económica para la verificación, convalidación y/o calificación de la oferta, conforme al cronograma del proceso;

Que, con memorando No. MAGAP-CGSIN-2014-0423-M de 15 de abril del 2014, se delegó al ingeniero Santiago Gonzalez, Director de Investigación y Generación de Datos Multisectoriales, la calificación de la oferta técnica-económica presentada por la empresa CONSULTGEO CIA LTDA;

Que, con Acta No. 1 "Calificación de Oferta" de 15 de abril del 2014, suscrita por el ingeniero Santiago Gonzalez, Director de Investigación y Generación de Datos Multisectoriales, consta que se revisó la oferta presentada por la empresa CONSULTGEO CIA LTDA, y se concluye que la oferta presentada cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, recomendándose la habilitación de la empresa para continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, con fecha 22 de abril del 2014 se entregó a la Dirección de Contratación Pública el Acta No. 1 "Calificación de Oferta" para su publicación en el portal de compras públicas; y, que al momento de la calificación en el portal se evidenció lo siguiente: *"El oferente invitado, no envió su propuesta a través del Sistema, por lo cual usted NO podrá continuar con la adjudicación del proceso. Recuerde que, en el modelo de Pliegos se establece que el oferente deberá adjuntar a su propuesta física el documento que certifique que efectivamente subió la propuesta a través del Portal"*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Acuerdos Ministeriales No. 009 y 010 de 23 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Contratación de Régimen Especial No. RE-MAGAP-005-2014, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DEL SOFTWARE DE SOLUCIONES GEOESPACIALES ENVI 5, PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN DEL MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA 2013-2014, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA", con presupuesto referencial de USD 57.579,46 (Cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 46/00), sin incluir el IVA, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer de manera inmediata la reapertura del proceso de contratación Régimen Especial con No. RE-

MAGAP-007-2014, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DEL SOFTWARE DE SOLUCIONES GEOESPACIALES ENVI 5, PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN DEL MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA 2013-2014, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA", con presupuesto referencial de USD 57.579,46 (Cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 46/00), sin incluir el IVA, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

Artículo 3. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base los Informes de Necesidad, Técnico y Económico, elaborados por el ingeniero Santiago Gonzalez, Director de Investigación y Generación de Datos Multisectoriales, para el proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-007-2014 denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DEL SOFTWARE DE SOLUCIONES GEOESPACIALES ENVI 5, PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN DEL MAPA DE COBERTURA Y USO DE LA TIERRA 2013-2014, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA".

Artículo 4. Invitar a través del portal de compras públicas, a la compañía CONSULTGEO Cía. Ltda., con RUC No. 1792281377001, para que presente su oferta técnica y económica, conforme al cronograma establecido en los pliegos.

Artículo 5. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la invitación con el cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **24 ABR. 2014**



Mat. Víctor Hugo Bucheli

**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE LA INFORMACIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**